

16840 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico con carácter nacional la iglesia de San Miguel en Olea (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional la iglesia de San Miguel, en Olea (Santander).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Olea que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuyo declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

16841 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional el templo parroquial de Mollo (Gerona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional el templo parroquial de Mollo (Gerona).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Mollo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

16842 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional el palacio de Talara, situado en la calle de la Luna, número 27, en Madrid.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional el palacio de Talara, situado en la calle de la Luna, número 27, en Madrid.

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Madrid que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

16843 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional el palacio de los Acebedo en Hoznayo (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional el palacio de los Acebedo en Hoznayo (Santander).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Hoznayo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

16844 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de interés provincial la Casa Solá, en Olot (Gerona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico de interés provincial la Casa Solá en Olot (Gerona).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Olot que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16845 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», solicitando autorización para el estableci-

miento de una estación receptora; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Instalación que sustituya a la actual de 7,5 MVA. de igual relación de transformación:

— Un transformador trifásico de 15 MVA., relación de 110/25 11-6 KV.

— Un banco transformador de 15 MVA., relación de 110/25 kilovoltios.

La instalación dispondrá de los equipos de protección y maniobra reglamentarios.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 3 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—9.300-C.

16846

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV., con origen en la E. T. de Montouto y con término en la E. T. de Cacheiras, en el término municipal de Teo, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas

del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de septiembre de 1974, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 27.934

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Teo, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 30 de mayo de 1977.—El Delegado provincial.—8.843-C.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Número de finca, paraje y cultivo	Nombre y apellidos y domicilio	Afección			
		Apoyo		Vuelo	
		Número	Superficie ocupada — m ²	Longitud — m	Superficie afectada — m ²
1. Crucero de Montouro. Monte	Ramón Magdalena Rodríguez. Pérez Constante, número 16, 1.º Santiago	—	—	22	220
3. Crucero de Moutouro. Monte	Antonio Mareque Castelau. Cobas. Teo	—	—	50	500
5. Crucero de Moutouro. Monte	Antonio Mareque Castelau. Cobas. Teo	—	—	30	300
6. Crucero de Moutouro. Monte	Antonio Mareque Castelau. Cobas. Teo	2	6	37	370
9. Penas Altas. Monte	María Rosa Estévez. Puente Pereda. Santiago.	—	—	12	120
10. Alto das Penas. Monte	Antonio Mareque Castelau. Cobas. Teo	—	—	12	120
18. Alto das Penas. Monte	Antonio Mareque Castelau. Cobas. Teo	—	—	24	240
17. Pena Escoridia. Monte	José Baluja Sayáns. Combarro. Santiago	3	1	24	240
18. Pena Escoridia. Monte	José Segade. Cobas. Santiago	3	1	13	130
51. Pena Escoridia. Monte	Nilo Sánchez. Sanjurjo, 40. La Coruña (C. Policía Armada)	—	—	5	50
55. Pena Escoridia. Monte	Nilo Sánchez. Sanjurjo, 40. La Coruña (C. Policía Armada)	6	1	70	700
56-1. Pena Escoridia. Monte	Josefina Parajó Nogueira. Santo Domingo-Calo. Teo	—	—	17	170
58-1. Pena Escoridia. Monte	Manuel Parajó Nogueira. Santao Domingo-Calo. Teo	—	—	13	130
59. Pena Escoridia. Monte	Dolores Parajó Nogueira. Santo Domingo-Calo. Teo	—	—	13	130
64. Agro da Veiga. Monte	Gerardo Teo García. Cateiro de Conjo. Santiago.	—	—	5	50
67. Agro da Veiga. Monte	Juan Sernades. Santo Domingo-Calo. Teo	—	—	10	100
77. Agro da Veiga. Monte	Pedro Carneiro Carolo. Noenlle. Teo	9	6	120	1.200
93. Agra da Baixo. Labradío	José Pena. Cacheiras. Teo	—	—	25	150
94. Agra da Baixo. Labradío	Juan Pena Pampin. Cacheiras. Teo	15	1	35	210
99-1. Huerta da Casa. Monte	Mercedes Sánchez Villar. Bertamiráns-Ames	—	—	20	200

16847

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la Provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados

por la línea a 15/20 KV., con origen en la E. T. del Mesón del Viento y con término en la E. T. Carral, en los términos municipales de Ordenes y Carral, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 23 de octubre de 1972 e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dis-